RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.386/2.024, caratulado: “DÍAZ, CRISTIAN EDUARDO - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud Nº 9054063/1 efectuada por el Sr. DÁZ, CRISTIAN EDUARDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, elevándose el porcentaje de cobertura al 100%.

Que ante un primer análisis de los datos aportados por el postulante, y a la luz de lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, el mismo fue evaluado con 75,30 puntos (Solicitud Nº 9054063/1), correspondiéndole el 60% del subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que no obstante ello, el art. 14 (Resolución Ente Regulador N° 1.786/21) establece *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que ante ello, y por motivos de necesidad económica, el presentante interpuso el pedido de “*reconsideración de subsidio”* obrante a fs. 01 de autos, reafirmando la situación de extrema carencia por la que atraviesa y que le impide solventar los gastos de su hogar, solicitando la elevación del beneficio al 100%.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó informe ambiental adjunto a fs. 04/05, donde se dejó constancia de que el ingreso es producto de trabajo inestable, dicho monto es insuficiente para cubrir las

necesidades básicas esenciales del solicitante. No se declararon ni verificaron elementos de confort.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta, en su mérito elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios públicos en cuestión, a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 14/05/2.025.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. DÍAZ, CRISTIAN EDUARDO, con domicilio en Mzna. 124, Casa N° 6, Barrio 100 Viviendas IPV -Techo Digno-, de la localidad de Tartagal, identificado en EDESA S.A. bajo el NIS 5293880 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 350501, correspondiente al catastro Nº 27574 de dicha localidad, y en su mérito elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 13,5 mtrs.^{3}) y eléctricos (estos con tope de consumo de 120 kwh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es hasta el 14/05/2.025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-